

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: DANY FERNEY GOMEZ CARRILLO y OTRA.
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Radicación: **2019-00184-00 A**
Providencia: Auto Interlocutorio

Entra al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del memorial remitido desde la cuenta de correo electrónico del abogado MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS, el día 04 de agosto de 2021¹ y, signado por aquél, en su condición de apoderado judicial de los demandantes; por medio del cual solicita al juzgado: “(…) se sirva decretar la terminación del mencionado proceso, por pago total de la obligación de conformidad con el acuerdo firmado el día 19 de agosto del año 2021. En consecuencia, se levanten las medidas cautelares decretadas en el mismo. (…)” (Sic).

En tal sentir, teniendo en cuenta que en los poderes especiales otorgados al jurista actor, entre otras, sus poderdantes le confirieron la facultad expresa para recibir; se determina que aquella petición es procedente por cuanto están dados los presupuesto para dar aplicación a lo previsto en el **Artículo 461 del C.G.P** y, por ello, se accederá a la terminación de la presente ejecución a continuación.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y no se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. *DECLARAR TERMINADO* el presente proceso por Pago Total de la Obligación; por lo argumentado en este auto.

SEGUNDO. *CANCELAR* las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, mediante auto adiado 13 de octubre de 2021 - (*ARCHIVO PDF No. 0002 AUTO DECRETA CAUTELAS -alojado en- Carpeta Digital C.2. MEDIDAS CAUTELARES*); las cuales fueron comunicadas con los oficios contenidos en los *archivos*: (PDF No. 0003 OFICIOS No. 0784 y 0785 COMUNICAN ORDEN MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO -de la- Carpeta Digital C.2. MEDIDAS CAUTELARES); por lo anotado en precedencia.

- **Librar** por secretaría, los oficios correspondientes.

TERCERO. NO CONDENAR .

¹ PDF No. 0003 SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR PAGO - CARPETA DIGITAL No. 0001(...)

CUARTO. ARCHIVAR el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **9ccc5e37ac2d3db9529f197b7df9788cf31eddf2d45e36c6548fe88a5488f4da**
Documento generado en 05/11/2021 12:57:34 p. m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>